

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-28-2018-II**  
**Derivado del expediente CT-VT/A-21-2018**

**INSTANCIA REQUERIDA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de agosto de dos mil dieciocho.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El veinte de abril de dos mil dieciocho, se recibió por correo electrónico la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000092518, requiriendo:

*“Por este medio atentamente les solicito se me informe:*

- 1. El nombre de los ministros en retiro que reciben pensión, el monto mensual bruto y neto de esa pensión a marzo de 2018, así como el monto de otras prestaciones a las que tienen derecho a marzo de 2018.*
- 2. El nombre de los beneficiarios de ministros fallecidos que reciben pensión, así como el monto mensual bruto y neto de esa pensión, y otras prestaciones a las que tiene derecho a marzo de 2018.*
- 3. Los montos mensuales percibidos por ministro en retiro o sus beneficiarios supérstites, por concepto de pensiones y otras prestaciones, en términos brutos y netos, durante 2017.*
- 4. Copia del anexo 1, al que hace referencia el párrafo II.IV, página 17, de la resolución dictada por el Comité de Transparencia, en el expediente CT-CI/A-19-2016, el 25 de octubre de 2016.”*

**II. Resolución de cumplimiento.** En sesión de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió resolución en el cumplimiento CT-CUM/A-28-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

**“II. Análisis de cumplimiento.** En la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-21-2018, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emitiera un informe en el que precisara lo siguiente:

- Montos recibidos por los Ministros en retiro por concepto de pensión, tanto bruto como neto, o en su caso, por los beneficiarios supérstites, en los términos planteados en la solicitud de acceso, tomando en cuenta la fecha de retiro de los Ministros.
- Indicar si recibieron alguna otra prestación en el periodo solicitado.

Del informe transcrito en el antecedente V, se desprende que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa da cumplimiento a lo requerido por este Comité sobre el monto mensual, tanto bruto como neto, que recibieron los Ministros en retiro o, en su caso, los beneficiarios supérstites, por concepto de pensión a marzo de 2018 y respecto 2017, sobre los beneficiarios supérstites.

Por otra parte, respecto de otras prestaciones, también se tiene por atendido, al no precisarse ese dato se entiende que es porque no se otorgaron otras prestaciones, lo cual se corrobora en la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-10-2018, en la que se analizó un informe de la misma instancia en la que se pronunció de manera expresa en ese sentido, lo cual se hace valer como hecho notorio<sup>1</sup>.

Ahora bien, en la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-21-2018, se precisó que se debía considerar lo siguiente:

(...)

No obstante, en el informe que ahora se analiza, sólo se hace referencia a que durante 2017 los Ministros en retiro recibieron un total mensual neto de \$226,697.22, sin hacer algún pronunciamiento diferenciado, en su caso, sobre la aplicación de lo dispuesto, en su caso, en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, considerando que menciona el nombre completo de la totalidad de los Ministros en retiro sin que, al parecer, se haga un pronunciamiento específico atendiendo a la fecha de retiro, y a que la solicitud refiere “durante 2017”, entiendo por esto la percepción mensual de todo ese año.

En consecuencia, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, informe si el monto recibido “durante 2017” por los Ministros en retiro por concepto de pensión, tanto bruto, como neto, corresponde a la cantidad que ya informó, o bien, haga las precisiones que

---

<sup>1</sup> En la solicitud de acceso que dio origen al expediente varios CT-VT/A-10-2018, se pidió:

“DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DESDE SU TERMINACION COMO MINISTRA OLGA SANCHEZ CORDERO A LA FECHA DE LA SOLICITUD INCLUYENDO SALARIOS PENSION MENSUAL Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO POR SE [sic] EX MINISTRA AUTOMOVIL GASTOS DE GASOLINA GASTOS DE CELULAR INDICANDO DE MANERA MENSUAL” [sic]

correspondan atendiendo a la fecha de retiro de cada uno de los Ministros, considerando lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que la solicitud alude a todo el año 2017.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por parcialmente atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos señalados en esta determinación.”

**III. Requerimiento para cumplimiento.** Mediante oficio CT-1092-2018, notificado el seis de julio de dos mil dieciocho, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

**IV. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/467/2018, la titular de esa instancia informó:

(...) “en cumplimiento a lo ordenado se aclara que los montos de pensión por los Ministros en retiro recibido durante 2017, consideraron montos al cierre del año, es decir, a diciembre de 2017, siendo el caso precisar que por lo que corresponde al Ministro Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, cada uno percibió de enero a noviembre de 2017 un haber por retiro total mensual bruto de \$395,294.72 y neto mensual de \$278,085.54, y en diciembre de 2017 cada uno percibió un haber por retiro total mensual bruto de \$316,235.78 y neto mensual de \$226,697.22.”

**V. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de once de julio de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente **CT-CUM/A-28-2018** al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la

resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1114-2018 el uno de agosto de este año.

## **C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de cumplimiento.** Como se desprende de los antecedentes, este Comité determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que informara si el monto recibido durante 2017 por los Ministros en retiro por concepto de **haber de retiro**, tanto bruto como neto, correspondía a la cantidad que informó en el diverso DGRHIA/SGADP/DRL/408/2018, o bien, realizara las precisiones correspondientes, atendiendo a la fecha de retiro de cada uno de los Ministros, considerando lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que la solicitud alude a todo el año 2017.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa envía un informe aclaratorio en el que precisa los montos recibidos por el Ministro Juan N. Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, tanto bruto como neto, de enero a noviembre de 2017, y los respectivos montos recibidos en diciembre de 2017, por cada uno de ellos.

Con lo anterior, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación

Administrativa y se estima que ha quedado atendida la solicitud de origen, al considerar que en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I, IV, V y IX<sup>2</sup> del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a dicha instancia le corresponde de dirigir y operar los mecanismos para el pago de sueldos y prestaciones; resolver la aplicación de descuentos y retenciones en la normativa y comunicar a los órganos competentes sobre el personal que cause baja; dirigir la aplicación de criterios técnicos en materia de prestaciones ordinarias y complementarias al personal, así como llevar el control de las plazas presupuestales; por tanto, si en los oficios DGRHIA/SGADP/DRL/828/2016<sup>3</sup> y DGRHIA/SGADP/DRL/165/2018, con los que dio respuesta a la solicitud materia de análisis en los expedientes CT-CI/A-19-2016 y CT-VT/A-10-2018, respectivamente, señaló que en el monto del haber de retiro que informó en esos oficios se incluían las percepciones y prestaciones, se reitera, con ello queda atendido en su integridad, la solicitud que ahora nos ocupa

Se ordena a la Unidad General de Transparencia hacer del conocimiento del solicitante el informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

---

<sup>2</sup> **“Artículo 22.** El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:  
 I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;  
 IV. Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como comunicar a los órganos competentes sobre el personal que cause baja, además de verificar que éstos cuenten con todas las constancias relativas;  
 V. Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; las prestaciones ordinarias y complementarias al personal;  
 (...)
   
 IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios;”  
 (...)”

<sup>3</sup> El anexo de este oficio es el que se pide en el punto 4 de la solicitud que da origen a este expediente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme a lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos señalados en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el cumplimiento CT-CUM/A-28-2018-II, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de ocho de agosto de dos mil dieciocho. CONSTE.-